Padre de Paxis

Vio se un memorial de Maria Theresa Villa Rey vesina
desta Ciudad Herrado viuda; en que dice que hallandose hauil
y Casas para Exercer el Oficio de Panadera, y afin de que
pueda practicar sin impedimento alguno Assista en esta Ciud
y Vesina Mandar se le examine por los Medicos y
Diputados titulares, y encontrandola Capaz, le conceda su
licencia para el uso de dha facultad, Entendido por
esta Ciudad Acuerda Concede a la Suplicante la licencia
que Solicita, resultando del Examen que se hara
Estar hauil y Capaz para Exercer el Panadera
Vicente en este Ayuntamiento tres Autos del Pozo
de esta Ciudad desde veinte y Ocho de Agosto inmediato hasta
dose del Corriente, resultando hauerse comprado en este
tiempo Cinco quarenta y nueve fanegas y media de
trigo, y cinco y nueve arrobas de Harina, de forma
que con lo Consumo que se regula de dho Auto resulta
por el ultimo haver existido en dho dia dose del Cor.
doscientas veinte y nueve fanegas de trigo, y tres mil se
isientas y cinco arrobas de Harina, con espresion de las
dems que han faltado sin reparo; En cuia Inteligencia
el Señor D. Fran.co Arroyo dijo, que mediante amanezes
tarse del vltimo Auto los Cortes y limitados Oficios de
trigo y Harinas con que se encuentra para el Surtim.to
de Pan Publico la poca Sala y consumo quedara los Panade
ros, ambos particulares esta viendo con Vmo dolor son
que si la Ciudad Sienta el ausilio Correspondiente
en el tiempo oportuno de la Cosecha de que faulta al
Publico lograr la Compra del Pan con ventaja, Estan
cadas estas Arrobas en los tinajos del Pozo sin no darles
la salida los Panaderos no obstante la Orden superior que
les previene hacer de sacar la mitad del que panadean
vajo la multa de Cincuenta ducados y Como esta no escluye
Cosa se pasan por encima dcha orden ydemas providen
cias judiciales que en este Asumpto se han tomado, sino
es que quieran los Panaderos hacer creer a este Ayuntam.to
Vesmantiene un Pueblo tan numeroso de Gentes Como los es
de esta Ciudad, y lo hace mayor las empleadas en la
Real Obra de Atarazanas y fortificaciones de esta Plaza
lo que es Cierto y sin disputa que liuzando delas que con
mayor fuerza amas vajo pena no Cumplen con su
Obligacion quando estan obligadas que ano tener este
Beneficio sera el Consumo de miles de arrobas como
lo fue en el Año que el que dice fue diputado del Pozo que
no encontrando otras quelas que hubieran en este

1742